

INFORME SECRETARIAL: Cali, 16 de junio del 2023. A Despacho con escrito de subsanación de la demanda remitido en término. Igualmente se informa que consultada la plataforma ADRES, el demandado JACKSON COLLAZOS VELASCO, identificado con C.C. 16.375.801 aparece activo en la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 18 de mayo de 2023

El término corrió así: 19, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2023

Subsanación demanda: 26 de mayo de 2023

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 724

Radicación No. 2023-00159

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

El apoderado judicial en demanda para proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida por **LEIDY JOHANNA PARRA ARIAS**, mayor de edad, con domicilio en Cali, en representación de la menor de edad G.C.P., en contra de **JACKSON COLLAZOS VELASCO**, mayor de edad y de quien se desconoce su paradero, según se indica, remite al correo electrónico del juzgado, escrito mediante el cual subsana los defectos advertidos en la providencia que la inadmitiera.

Como quiera que el escrito fue remitido dentro del término, como da cuenta el informe secretarial que antecede y reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 395 del C.G.P, conforme al artículo 90, será admitida a trámite, como un proceso verbal, establecido en el artículo 368 y ss. ibidem, pese a que la parte actora señaló un trámite distinto, teniendo en cuenta que el Artículo 22 del C.G.P., asigna a los Jueces de Familia la competencia en primera instancia de una serie de asuntos, dentro de los cuales se encuentra en el numeral 4º de la citada norma "la pérdida de la patria potestad", y por lo que resulta incongruente que se haya incluido en el Artículo 390 del C.G.P., como un proceso verbal sumario que es de única instancia, y se harán los ordenamientos correspondientes.

Ahora bien, atendiendo la consulta en la plataforma ADRES, realizada por secretaría, como el demandado JACKSON COLLAZOS VELASCO, identificado con C.C. 16.375.801 aparece activo en la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., previo a decidir respecto del emplazamiento del mismo, con fundamento en el parágrafo segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se procederá a oficiar a dicha entidad, para que en el término de cinco (05) días, informe la dirección física y electrónica del demandado que repose en su base de datos, cumplido lo cual, se dispondrá lo pertinente respecto a la forma de proceder para su vinculación al proceso.

Consecuente con lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida por **LEIDY JOHANNA PARRA ARIAS**, mayor de edad, con domicilio en Cali, en representación de la menor de edad **G.C.P.**, en contra de **JACKSON COLLAZOS VELASCO**, mayor de edad y de quien se desconoce su paradero, según se indica, a la cual se le imprimirá el trámite de un **proceso verbal**.

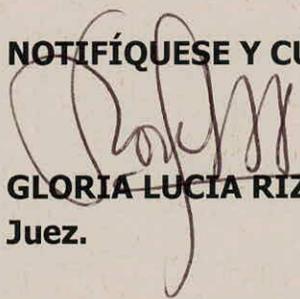
SEGUNDO: ORDENAR la CITACIÓN POR AVISO de la señora MARIA ELENA ARIAS VIVAS, en calidad de abuela materna de la menor de edad G.C.P., a la dirección física suministrada en la subsanación de la demanda, para que ejerza su derecho a ser oída.

TERCERO: ORDENAR la CITACIÓN POR EMPLAZAMIENTO de los parientes por linera paterna de la menor de edad G.C.P., hija de JACKSON COLLAZOS VELASCO y LEIDY JOHANNA PARRA ARIAS, mediante la inclusión del llamado, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que le requiere, según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., el cual se surtirá solamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, a lo que procederá Secretaría.

CUARTO: CITAR a la señora Defensora de Familia adscrita al juzgado, para que actúe en defensa del menor de edad demandante, en ejercicio de sus funciones legales.

QUINTO: OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., para que en el término de cinco (05) días, informe la dirección física y electrónica que repose en su base de datos del demandado, señor JACKSON COLLAZOS VELASCO, identificado con C.C. 16.375.801. Líbrese por secretaria la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No.106

Fecha: 23 de junio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario